

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN POPULAR
<b>ACCIONANTE:</b>	ALBERTO BERMÚDEZ OSORIO
<b>ACCIONADA:</b>	MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
<b>RADICACIÓN:</b>	17001-33-31-004-2011-00753-00

**1. ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar apertura al Incidente de Desacato propuesto por el señor ALBERTO BERMÚDEZ OSORIO en contra del Municipio de Manizales por el supuesto incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 11 de noviembre de 2012 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Manizales.

**2. CONSIDERACIONES**

Vista la solicitud de apertura de incidente por desacato presentada por el señor ALBERTO BERMÚDEZ OSORIO, considera este Despacho que en atención al principio consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y al tratarse el presente de un trámite sancionatorio, debe presumirse la buena fe de los extremos partes en esta acción (incidentante/ accionada).

Así las cosas, a fin de darle la oportunidad procesal a la accionada, para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo dispone la ley, ante el supuesto incumplimiento a ella atribuido, de tal manera que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y establecer el grado de veracidad de lo afirmado por el accionante, en relación a que la entidad, no ha dado cabal cumplimiento al fallo objeto del presente trámite.

Igualmente se requiere al Municipio de Manizales para que identifiquen ante este Despacho al funcionario de su entidad encargado de dar cumplimiento al referenciado fallo de tutela, para tal fin **DEBERÁN INFORMAR CARGO, NOMBRE COMPLETO, TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES y CORREO ELECTRÓNICO** de dicho funcionario.

Por lo discurrido, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

### 3. RESUELVE

**PRIMERO: REQUIÉRESE** al Municipio de Manizales para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por 11 de noviembre de 2012.

En el mismo término **DEBERÁN INFORMAR** a este Despacho Judicial el **CARGO, NOMBRE COMPLETO, TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES y CORREO ELECTRÓNICO** del funcionario de su entidad encargado de dar cumplimiento al referenciado fallo de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ